

# **ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**EDIFICIO  
"ANGELINA SANTANA"**

**2018**





## **CONTENIDO**

**1.0.- DEFINICION DE TERMINOS**

**2.0.- DATOS GENERALES:**

- **UBICACIÓN**
- **DESCRIPCION GENERAL**

**3.0.- LÍMITES Y LINDEROS PARTICULARES DE LOS DIFERENTES AMBIENTES Y DEPARTAMENTOS**

**4.0.- INFORMACIÓN PARA EL PROCESO:**

- **AREAS POR PLANTAS**
- **AREAS GENERALES**

**5.0.- CUADRO DE CALCULO DE AREAS. ALÍCUOTAS, AREAS COMUNES, AREA TOTAL Y AREA DE TERRENO**

**6.0.- CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS COMUNES**

**7.0.- REGLAMENTO INTERNO**





## **1.0.- DEFINICION DE TERMINOS.**

**1.1.- AREA DE TERRENO:** Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantada la construcción, perteneciendo esta área a los copropietarios de la misma.

**1.2.- AREA DE CONSTRUCCION:** Comprende la totalidad del área de construcción del edificio, incluyendo los pasillos, las escaleras y las terrazas.

**1.3.- AREA COMUN:** Está conformada por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común, como portales, pasillos, escaleras, terrazas, etc.

**1.4.- AREA NETA VENDIBLE:** Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles para cada uno de los departamentos y debe ser igual a la diferencia entre el área de construcción y el área común del edificio.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, los departamentos hasta la mitad de las paredes que dividen una propiedad de otra; y bienes de propiedad común, las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua potable y sus cisternas correspondientes, tuberías de desagüe o alcantarillado, redes eléctricas, telefónicas, televisión por cable, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada departamento. Igualmente, le pertenece a los copropietarios la mitad de las losas de los pisos que colinden con el otro.

**1.5.- ALCUOTA:** Es el número de cuatro decimales que representa una parte del todo de la construcción, correspondiente a cada uno de los departamentos. La sumatoria de todas estas partes debe ser igual a la unidad.

**1.6.- CUOTA DE AREA COMUN:** Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada uno de los departamentos, para efectos de tributación y copropiedad.

Son bienes comunes y de dominio indivisible del edificio, los siguientes:

- a) El terreno en que se encuentra implantado el edificio.
- b) El ingreso principal y las escaleras
- c) La estructura o elementos resistentes del edificio
- d) Las paredes medianeras en la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al edificio con el exterior en la planta baja y las paredes no medianeras de servicios generales.
- e) Los ductos de instalaciones
- f) Las fachadas y sus caras exteriores





- g) Los sistemas de conducción y controles eléctricos y el tablero de medidores de los departamentos.
- h) Las cisternas, los tanques de presión y bombas del sistema de dotación de agua potable
- i) Todo el sistema de agua potable del edificio
- j) Los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias
- k) Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

**1.7.- CUOTA DE TERRENO:** Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada departamento, para efectos de tributación y copropiedad.

**1.8.- VALOR DEL DEPARTAMENTO:** Representa el costo total de cada departamento, en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del mismo, las cuotas de área común y de terreno que le correspondan.

## **2.0.- DATOS GENERALES.**

**2.1.- UBICACIÓN:** El terreno en el que se encuentra implantado el edificio "ANCHUNDIA SANTANA" se encuentra situado en la Avenida 20 entre las Calles 17 y 20 de la parroquia y cantón Manta, posee la Clave Catastral No. 1-05-01-02-000 y presenta de acuerdo con las escrituras, las siguientes medidas y linderos

**Norte:** 8,00m – Avenida 20

**Sur:** 8,00m – Sr. Segundo Santana

**Este:** 16,00m – Sra. Elsa Muentes Delgado

**Oeste:** 16,00m – Sra. Elsa Muentes Delgado

**Área total:** 128,00m<sup>2</sup>

## **2.2.- DESCRIPCION GENERAL DEL EDIFICIO:**

El edificio se compone de un bloque general de dos plantas, albergando un departamento en planta baja signado como 101 al mismo que se le agrega un patio posterior signado como 101; en la planta alta se desarrolla un sólo departamento signado como 201 al mismo que se le incorpora un acceso (escalera) signado como 201 que arranca desde el área de uso común de soportal para la Avenida 20 así como también se le anexa la terraza accesible signada como 201.

El edificio tiene las siguientes especificaciones técnicas generales:





**Estructura:** Hormigón armado

**Entrepiso:** Losa de hormigón armado

**Escalera:** Hormigón armado

**Paredes:** Mamposterías de bloque y de ladrillo, enlucidas y pintadas

**Pisos:** Cerámica

**Inst. Eléctricas:** Empotradas en las paredes y losas

**Inst. Sanitarias:** Empotradas en la paredes y losas

**Inst. Agua potable:** Tuberías empotradas en las paredes y losas

**Cubierta:** Losa de Hormigón Armado

**Ventanas:** Aluminio y vidrio

**Puertas:** Madera

**Revestimiento:** Cerámica en paredes de cocinas y baños

### **3.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA CADA UNO DE LOS AMBIENTES Y DEPARTAMENTOS.**

#### **3.1.- DEPARTAMENTO 101 (76,86m2).**

Conformado por los ambientes de sala-comedor, cocina, dormitorio principal con baño particular, dormitorios 1 y 2 que comparten un baño general; corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en la planta baja; se accede a él principalmente desde el área común de soportal destinado para la Avenida 20 poseyendo salida hacia el patio posterior que pertenece a este mismo departamento; poseyendo las siguientes medidas y linderos:

**Por arriba:** Lindera con el departamento 201

**Por abajo:** Lindera con terreno del edificio

**Por el Norte:** Lindera con el área común de soportal destinado para la Avenida 20 en 6,90m.

**Por el Sur:** Lindera con el patio 101 en 8,00m





**Por el Este:** Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 2,49m; desde este punto gira hacia el Este en 1,10m y lindera en sus dos extensiones con el acceso 201; desde este punto gira hacia el Sur en 7,46m y lindera con propiedad de la Sra. Elsa Muentes Delgado.

**Por el Oeste:** Lindera con propiedad de la Sra. Elsa Muentes Delgado en 9,95m

**Área total:** 76,86m<sup>2</sup>

### **3.2.- PATIO 101 (31,52m<sup>2</sup>).**

Conformado por el espacio abierto propiamente señalado; corresponde a un patio posterior particular ubicado en planta baja y perteneciente al departamento 101 del mismo nivel; poseyendo las siguientes medidas y linderos:

**Por arriba:** Lindera con el espacio aéreo

**Por abajo:** Lindera con terreno del Edificio

**Por el Norte:** Lindera con el departamento 101 en 8,00m

**Por el Sur:** Lindera con propiedad del Sr. Segundo Santana en 8,00m

**Por el Este:** Lindera con propiedad de la Sra. Elsa Muentes Delgado en 3,94m

**Por el Oeste:** Lindera con propiedad de la Sra. Elsa Muentes Delgado en 3,94m

**Área total:** 31,52m<sup>2</sup>

### **3.3.- ACCESO 201 (2,74m<sup>2</sup>).**

Conformado por el espacio físicamente señalado, incorporando una escalera de acceso particular que arranca desde el área de uso común de soportal para la Avenida 20 hacia el departamento 201 ubicado en la planta alta; poseyendo las siguientes medidas y linderos:

**Por arriba:** Lindera con el departamento 201

**Por abajo:** Lindera con terreno del edificio

**Por el Norte:** Lindera con el área común de soportal destinado para la Avenida 20 en 1,10m.

**Por el Sur:** Lindera con el departamento 101 en 1,10m

**Por el Este:** Lindera con propiedad de la Sra. Elsa Muentes Delgado en 2,49m

**Por el Oeste:** Lindera con el departamento 101 en 2,49m

**Área total:** 2,74m<sup>2</sup>





### **3.4.- DEPARTAMENTO 201 (104,48m2).**

Conformado por los ambientes de sala, comedor, balcón, cocina, dormitorio principal, dormitorios 1 y 2 que comparten un baño general-lavandería; corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en la planta alta; se accede a él a través del acceso 201 que arranca desde el área de uso común de soportal para la Avenida 20 en planta baja y a través de la escalera particular agregada para el mismo departamento; poseyendo las siguientes medidas y linderos:

**Por arriba:** Lindera con la terraza 201

**Por abajo:** Lindera con el departamento 101, con el acceso 201 y con el área de uso común de soportal y acera para la Avenida 20.

**Por el Norte:** Lindera con vacío hacia la Avenida 20 en 8,00m

**Por el Sur:** Lindera con vacío hacia el patio 101 de planta baja en 8,00m

**Por el Este:** Lindera con propiedad de la Sra. Elsa Muentes Delgado en 13,06m

**Por el Oeste:** Lindera con propiedad de la Sra. Elsa Muentes Delgado en 13,06m

**Área total:** 104,48m2

### **3.5.- TERRAZA 201 (104,48m2).**

Conformado por el espacio propiamente mencionado; corresponde a una terraza uniforme perteneciente al departamento 201 ubicado en la planta alta; se accede a ella a través de la escalera particular agregada para la misma terraza que arranca en la planta alta; poseyendo las siguientes medidas y linderos:

**Por arriba:** Lindera con el espacio aéreo

**Por abajo:** Lindera con el departamento 201

**Por el Norte:** Lindera con vacío hacia la Avenida 20 en 8,00m

**Por el Sur:** Lindera con vacío hacia el patio 101 de planta baja en 8,00m

**Por el Este:** Lindera con propiedad de la Sra. Elsa Muentes Delgado en 13,06m

**Por el Oeste:** Lindera con propiedad de la Sra. Elsa Muentes Delgado en 13,06m

**Área total:** 104,48m2





Fecha: 09/07/2018

REVISADO

Fecha: 09/07/2018

#### 4.0.- INFORMACIÓN PARA EL PROCESO.

#### 4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTAS (áreas por metros cuadrados).

| EDIFICIO "ANCHUNDIA SANTANA"                         |               |               |               |
|------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| PLANTAS                                              | AREA<br>NETA  | AREA<br>COMÚN | AREA<br>TOTAL |
| PLANTA BAJA<br>DEPARTAMENTO 101-PATIO 101/ACCESO 201 | 111,12        | 16,88         | 128,00        |
| PLANTA ALTA<br>DEPARTAMENTO 201                      | 104,48        | 0,00          | 104,48        |
| PLANTA DE TERRAZA<br>TERRAZA 201                     | 104,48        | 0,00          | 104,48        |
| <b>TOTALES</b>                                       | <b>320,08</b> | <b>16,88</b>  | <b>336,96</b> |

#### 4.2.- AREAS GENERALES.

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| 4.3.- TERRENO:            | 128,00m2 |
| 4.4.- TOTAL DE AREA NETA: | 320,08m2 |
| 4.5.- AREA COMÚN TOTAL:   | 16,88m2  |
| 4.6.- AREA TOTAL:         | 336,96m2 |

#### 5.0.- CUADRO DE CÁLCULO DE AREAS, ALÍCUOTAS, AREAS COMUNES, AREA TOTAL y AREA DE TERRENO.

| EDIFICIO "ANCHUNDIA SANTANA" |                    |               |                          |                     |                     |
|------------------------------|--------------------|---------------|--------------------------|---------------------|---------------------|
| AMBIENTE -<br>DEPARTAMENTO   | AREA<br>NETA<br>M2 | ALÍCUOTA<br>% | AREA DE<br>TERRENO<br>M2 | AREA<br>COMÚN<br>M2 | AREA<br>TOTAL<br>M2 |
| DEPARTAMENTO 101             | 76,86              | 0,2401        | 30,74                    | 4,05                | 80,91               |
| PATIO 101                    | 31,52              | 0,0985        | 12,60                    | 1,66                | 33,18               |
| ACCESO 201                   | 2,74               | 0,0086        | 1,10                     | 0,14                | 2,88                |
| DEPARTAMENTO 201             | 104,48             | 0,3264        | 41,78                    | 5,51                | 109,99              |
| TERRAZA 201                  | 104,48             | 0,3264        | 41,78                    | 5,51                | 109,99              |
| <b>TOTAL GENERAL</b>         | <b>320,08</b>      | <b>1,0000</b> | <b>128,00</b>            | <b>16,88</b>        | <b>336,96</b>       |





## **REGLAMENTO INTERNO**

### **CAPITULO 1.**

#### **DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.**

**Art. 1.-** El Edificio "ANCHUNDIA SANTANA" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

**Art. 2.-** El Edificio "ANCHUNDIA SANTANA" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

### **CAPITULO 2.**

#### **DEL EDIFICIO.**

**Art. 3.-** El Edificio "ANCHUNDIA SANTANA" se encuentra situado en la Avenida 20 entre las Calles 17 y 20 de la parroquia y cantón Manta, posee la Clave Catastral No. 1-05-01-02-000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de un bloque general de dos plantas, albergando un departamento en planta baja signado como 101 al mismo que se le agrega un patio posterior signado como 101; en la planta alta se desarrolla un sólo departamento signado como 201 al mismo que se le incorpora un acceso (escalera) signado como 201 que arranca desde el área de uso común de soportal para la Avenida 20 así como también se le anexa la terraza accesible signada como 201.

**Art. 4.-** En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.





### **CAPITULO 3.**

#### **DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES**

**Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.-** Los departamentos de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. El acceso de entrada a la parte alta del edificio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

La terraza se convierte también de bien exclusivo toda vez que será permitido el acceso únicamente para el departamento 101 de planta baja, a través de una escalera que será de uso particular.

**Art. 6.- MANTENIMIENTO.-** A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

**Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.-** Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

**Art. 8.- BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

**Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del





edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

**Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

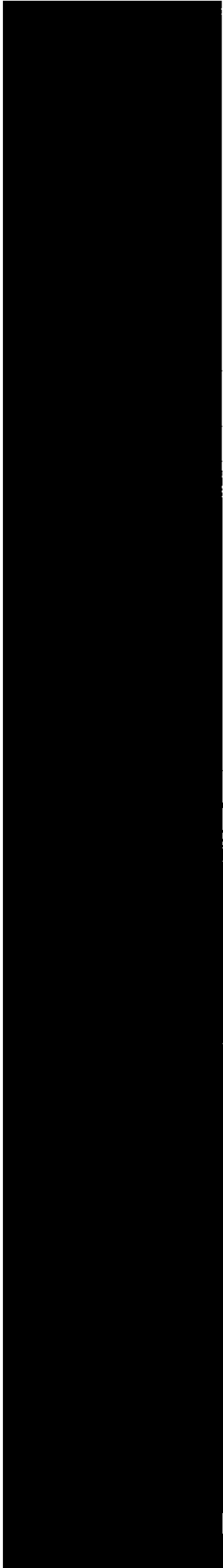
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

#### **CAPITULO 4.**

**Art. 11.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-** Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria.
- Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- Permitir al administrador la inspección de sus ambientes en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario.
- Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su ambiente a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete





•

•

expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.

- Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos.
- Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

**Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.-** La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

| <b>EDIFICIO "ANCHUNDIA SANTANA"</b> |                             |                       |
|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| <b>AMBIENTE - DEPARTAMENTO</b>      | <b>AREA<br/>NETA<br/>M2</b> | <b>ALÍCUOTA<br/>%</b> |
| <b>DEPARTAMENTO 101</b>             | 76,86                       | 24,01                 |
| <b>PATIO 101</b>                    | 31,52                       | 9,85                  |
| <b>ACCESO 201</b>                   | 2,74                        | 0,86                  |
| <b>DEPARTAMENTO 201</b>             | 104,48                      | 32,64                 |
| <b>TERRAZA 201</b>                  | 104,48                      | 32,64                 |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                | <b>320,08</b>               | <b>100,00</b>         |





## **CAPÍTULO 5.**

### **DE LAS PROHIBICIONES.**

**Art. 13.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- Hacer uso abusivo de su ambiente contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de la oficina.
- Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.





- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecta contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

## **CAPITULO 6**

### **DE LAS SANCIONES**

**Art. 14.-** Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron





exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

**Art. 15.-** El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

**Art. 16.-** Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

## **CAPITULO 7**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Art. 17.-** Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Co-proprietarios, El Directorio y El Administrador.

**Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-** La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

**Art. 19.-** La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

**Art. 20.- SESIONES.-** La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.





**Art. 21.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el numero de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

**Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

**Art. 23.- QUÓRUM.-** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

**Art. 24.- REPRESENTACIÓN.-** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.





**Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

**Art. 26.- DERECHO DE VOTO.-** Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

**Art. 27.- VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

**Art. 28.-** Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

**Art. 29.- LAS ACTAS.-** Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

**Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.





- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o de la oficina.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

## **CAPITULO 8.**

### **DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.**

**Art. 31.- DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

**Art. 32.-** Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

**Art. 33.-** Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

**Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.**





- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio **"ANCHUNDIA SANTANA"**.
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

**Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.-** Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

**Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.-** El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero si que sea mayor de edad.

**Art. 37.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio **"ANCHUNDIA SANTANA"**, solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.





- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "ANCHUNDIA SANTANA", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.





**Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-** El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

**Art. 39.- DEL COMISARIO.-** Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

## **CAPITULO 9.**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.-** Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

**Art. 41.-** Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

**Arq. Javier Rivas Franco**  
**Reg. Prof. C. A. E. M - 214**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
PH. #16.- RES. ADT. No. 025.- ALC.-  
17-JDC-2018

APROBACIÓN DE: \_\_\_\_\_

Fecha: 03/07/2018

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

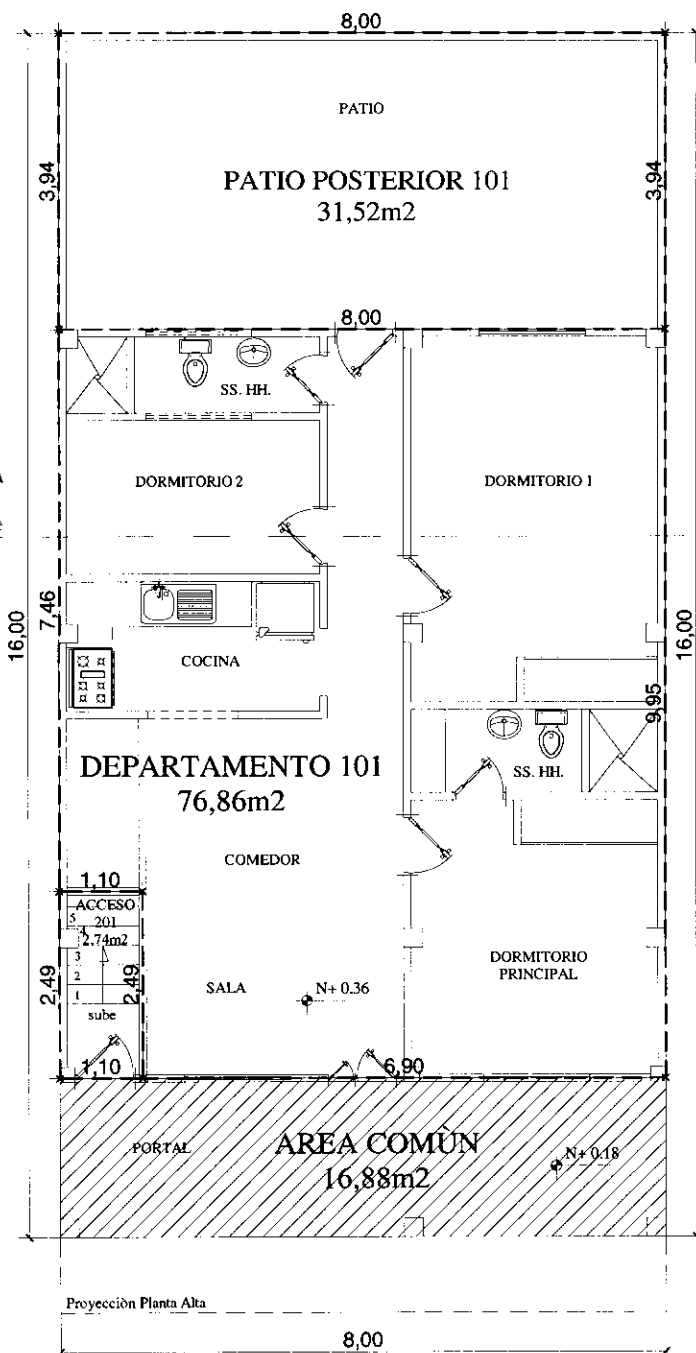
**REVISADO**

Fecha: 09/07/2018





ELSA MUENTES DELGADO



AVENIDA 20



ELSA MUENTES DELGADO

PROPIETARIOS

MANUEL RUPERTO ANCHUNDIA SANCHEZ  
LUISA MARGARITA SANTANA ACOSTA

RESPONSABLE TECNICO

Arq. Javier Rivas F.  
Reg. Prof. C. A. E. M-214

OBRA

ESTUDIO DE  
PROPIEDAD HORIZONTAL  
EDIFICIO  
"ANCHUNDIA SANTANA"

CONTIENE

PLANTA BAJA GENERAL  
DEPARTAMENTO 101  
PATIO POSTERIOR 101  
ACCESO 201  
AREA COMUN

CLAVE CATASTRAL No.

FECHA

1-05-01-02-000

MAYO 2018

UBICACION

AVENIDA 20 ENTRE  
CALLES 17 y 20  
PARROQUIA y CANTÓN MANTA  
ANTIGUA LOTIZACIÓN MIENTES

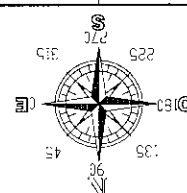
ESCALA

LAVINA No.

1:100

1

ORIENTACION



SELLOS MUNICIPALES

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
PH # 16.- DES. ADD. No. 025-SLC  
17-D2C-2018  
APROBACIÓN DE:

Fecha: 09/07/2018

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

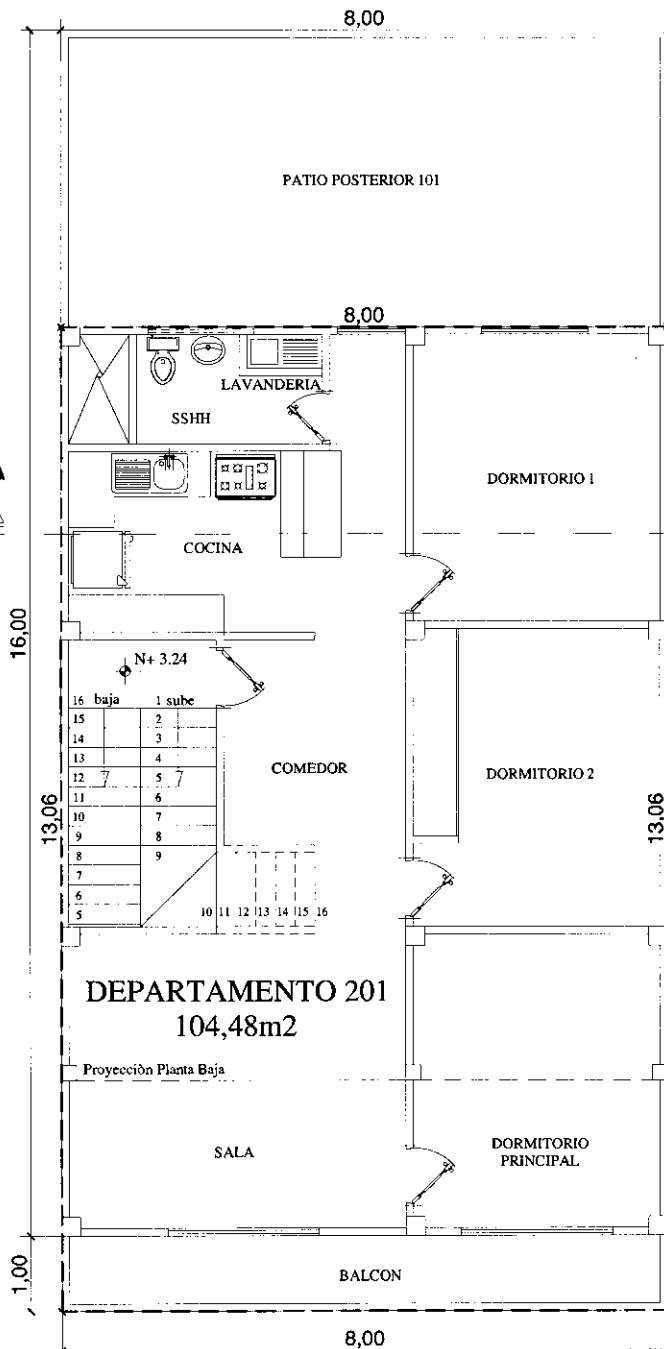
REVISADO

Fecha: 09/07/2018





ELSA MUENTES DELGADO



AVENIDA 20



ELSA MUENTES DELGADO

PROPIEDADES

MANUEL RUPERTO ANCHUNDIA SANCHEZ  
LUISA MARGARITA SANTANA ACOSTA

RESPONSABLE TÉCNICO

Arg. Javier Rivas F.  
Reg. Prof. C. A. E. M-214

OBRA:

ESTUDIO DE  
PROPIEDAD HORIZONTAL  
EDIFICIO  
"ANCHUNDIA SANTANA"

CONTIENE:

PLANTA ALTA GENERAL  
DEPARTAMENTO 201

CLAVE CATASTRAL No. EFO-A:

1-05-01-02-000 MAYO 2018

UBICACIÓN:

AVENIDA 20 ENTRE  
CALLES 17 y 20  
PARROQUIA y CANTÓN MANTA  
ANTIGUA LOTIZACIÓN MIENTES

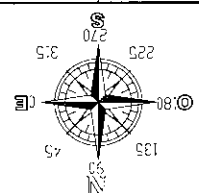
ESCALA:

1:100

LAV. No.:

2

ORIENTACIÓN:



SE. LOS MUNICIPALES:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
PH. #16.- DES. ADD. N.º 025-AIC-  
17-JOC-2018

APROBACIÓN DE:

Fecha: 09/07/2018

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 09/07/2018





ELSA MIENTES DELGADO

A

16,00

13,06

1,00

## SEGUNDO SANTANA

8,00

PATIO POSTERIOR 101

8,00

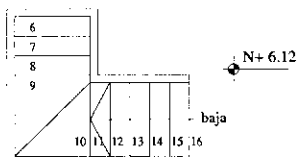
A'

ELSA MIENTES DELGADO

13,06

8,00

AVENIDA 20



TERRAZA 201  
104,48m<sup>2</sup>

Proyección Planta Baja

Proyección Soportal



PROPIETARIOS:

MANUEL RUPERTO ANCHUNDIA SANCHEZ  
LUISA MARGARITA SANTANA ACOSTA

RESPONSABLE TÉCNICO:

Arg. Javier Rivas F.  
Reg. Prof. C. A. E. M-214

OBRA:

ESTUDIO DE  
PROPIEDAD HORIZONTAL  
EDIFICIO  
"ANCHUNDIA SANTANA"

CONTIENE:

PLANTA DE TERRAZA  
TERRAZA 201

CLAVE CATASTRAL No.

1-05-01-02-000

FECHA:

MAYO 2018

UBICACIÓN:

AVENIDA 20 ENTRE  
CALLES 17 y 20  
PARROQUIA y CANTÓN MANTA  
ANTIGUA LOTIZACIÓN MIENTES

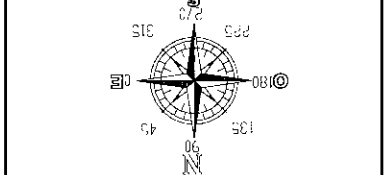
ESCALA:

1:100

LÁMINA No.:

3

ORIENTACIÓN:



SELLOS MUNICIPALES:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

PH # 16.- RES. ADIT. No 025-ALC-  
17-JOZC-2018

APROBACIÓN DE:

Fecha:

09/07/2018

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

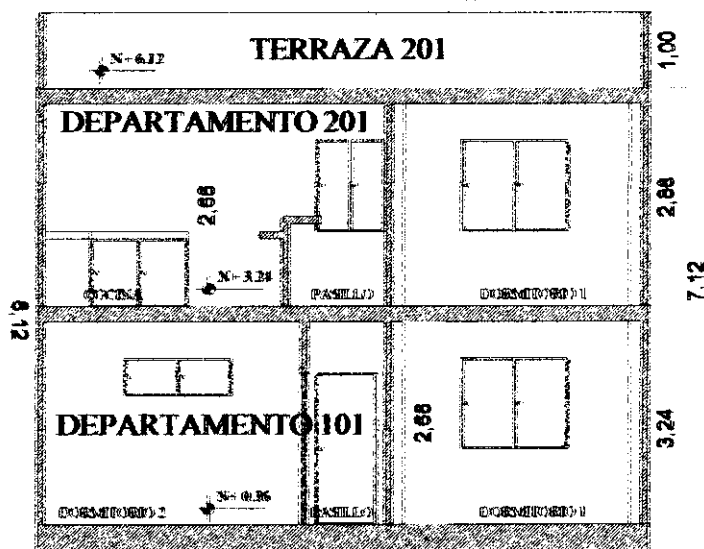
REVISADO

Fecha:

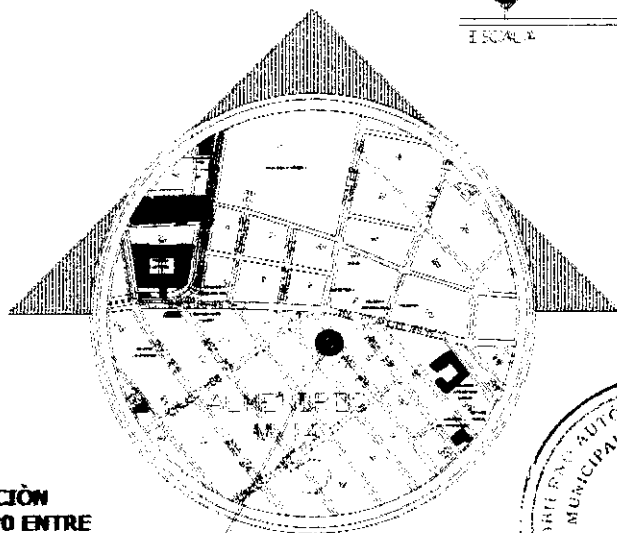
09/07/2018



**FACHADA PRINCIPAL**



 **CORTE A - A'**



**UBICACIÓN**  
**AVENIDA 20 ENTRE**  
**CALLES 17 y 20**  
**PARROQUIA y CANTÓN MANTA**  
**ANTIGUA LOTIZACIÓN MIENTES**



### UBICACIÓN

100-443889-1

**MANUEL RUPERTO ANCHUNDIA SANCHEZ**  
**LUISA MARGARITA SANTANA ACOSTA**

NOT SIGNATURES OF THE COMPANY

~~Arg. Javier Rivas F.~~  
~~Arg. Prof. C. A. E. M-214~~



**ESTUDIO DE  
PROPIEDAD HORIZONTAL  
EDIFICIO  
"ANCHUNDIA SANTANA"**

DEPARTMENT OF THE ARMY.

**FACHADA PRINCIPAL**  
**CORTE A - A'**  
**UBICACIÓN GEOGRAFICA**

CELL STATE: CLAST ASSESSING MAIL

MEETING

**1-05-01-02-000**

MAYO 2018

7/11/84 10:12 AM

**AVENIDA 20 ENTRE  
CALLES 17 y 20  
PARROQUIA y CANTÓN MANTA  
ANTIGUA LOTIZACIÓN MIENTES**

1. 5. 2014

مجلس القضاء الاعلى

### Indicadas

4

SECRET

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
PH# 16- PES ADM. N° 025-AIC-  
17-JOCC-2018

APROBACIÓN DE:

Fecha: 09/07/2018

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
AEREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

~~REVISADO~~

Fecha: 04/07/2018

